



Póliza

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

Identificación

Póliza	: 110108216	Documento	: Póliza
Vigencia	: Desde : el 5 de Julio de 2018	Solicitud	: 19015065
	: Hasta : el 5 de Julio de 2019	Fecha Emisión	: 10 de Julio de 2018
a las 12 Hrs(medio día) del lugar de su expedición		Folio:	
		O. T.:	

Asegura a

SERVICIO OJO DE AGUA SA DE CV

Boulevard Ojo de Agua, Mz. 76 Lt.01 Nro. .

R.F.C. SOA -740912-J31

Hacienda Ojo de Agua, Tecamac
México

Zurich Compañía de Seguros, S. A. (que en lo sucesivo se denominará "LA COMPAÑIA"), de acuerdo con las condiciones generales y particulares de cada una de las secciones contratadas, expide este documento a favor de la persona arriba citada (quién en lo sucesivo se denomina "ASEGURADO"). Las secciones y coberturas contratadas son las que aparecen a continuación.

Materia Asegurada

Item número 1

Ubicación del riesgo:

Boulevard Ojo de Agua, Mz. 76 Lt.01 Nro. .

Colonia Club Rancho Aereo, Tecamac - México

Clasificación

Pisos : 01

Estructura : Concreto

Techumbre : Lámina Metalica

Muros : Concreto

Entrepiso : Concreto

M.Seguridad : Solo Extintores Zona Sísmica : B

Giro: Gasolineras

Coberturas

Coberturas Amparadas	Suma Asegurada	Prima Neta
Perdida de Utilidades	2,875,000	2,216.06
Incendio Todo Riesgo Edificios	2,475,000	2,051.53
Incendio Todo Riesgo Contenidos	6,325,000	4,731.73
Incendio Remocion de Escombros	515,428	
R Hidro. Remocion de Escombros	Amparada	
Terremoto Remocion de Escombros	Amparada	
Robo con Violencia	77,000	914.76
Asalto	Amparada	471.24
Rotura de Cristales	30,000	696.00
Cobertura Básica de Equipo Electrónico	110,000	110.00
T.E.V. para Equipo Electrónico	Amparada	
Huracán Equipo Electrónico	Amparada	
Inundación Equipo Electrónico	Amparada	
Huelgas Equipo Electrónico	Amparada	
Equipo Portátil y/o Móvil	30,000	210.00
Robo Sin Violencia/Hurto de Equipo Electrónico	Amparada	
Dinero y/o Valores Dentro y Fuera de Oficinas Diario	550,000	13,400.20
Cobertura Básica de Anuncios Luminosos	50,000	550.00
R. C. Actividades e Inmuebles	3,300,000	3,670.24
R. C. Asumida	Amparada	
R. C. Contaminación	Amparada	
R. C. Maniobras de Carga y Descarga	Amparada	
Cobertura Básica de Rotura de Maquinaria	220,000	220.00
	Prima neta	29,241.76
	Gastos de expedición	500.00
	I. V. A.	4,758.68
C. I. :	5,848.35	Prima total 34,500.44

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Le sugerimos consultar las COBERTURAS, EXCLUSIONES y RESTRICCIONES

del seguro en las Condiciones Generales, las cuales fueron entregadas de conformidad con el artículo 20 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, mismas que se encuentran a disposición del usuario a través de la página www.zurich.com.mx o en Portal de Registro de Contratos de Adhesión (RECAS) de la CONDUSEF.

Para realizar cualquier operación relacionada con esta póliza podrá acudir en horarios y días hábiles a cualquiera de nuestras Oficinas y

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

Centros de atención a Clientes cuyas ubicaciones puede consultar en la página www.zurich.com.mx

Consultas y Reclamaciones:

Unidad Especializada de Zurich México
Corporativo Antara-I, Ejército Nacional 843-B
Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel. (55) 5284 1103
unidad.especializada@mx.zurich.com

Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios
Financieros (CONDUSEF)
Insurgentes Sur 762
Colonia del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México
(55) 5340 0999
(01 800) 999 8080
asesoria@condusef.gob.mx

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 23 de Marzo del 2017, con el número PPAQ-S0025-0005-2017/CONDUSEF-001913-01.

Condiciones

CONDICIONES ESPECIALES

. ASEGURADO:
SERVICIO OJO DE AGUA, S.A. DE C.V.

. GIRO:
GASOLINERAS

. CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS:
MUROS DE TABIQUE Y/O BLOCK Y TECHOS DE LÁMINA Y/O CONCRETO ARMADO

. NUMERO DE NIVELES:
PLANTA BAJA

. MEDIDAS DE SEGURIDAD:

VIGILANCIA ARMADA, PROTECCIONES METÁLICAS EN PUERTAS, VENTANAS Y
TRAGALUCES, CCTV

. PCI:
EXTINTORES

. UBICACIONES:
- MEXICO, BLVD. OJO DE AGUA MZ. 76 LT. 1 CLUB RANCHO AEREO TECAMAC

1.- SEGURO DE INCENDIO

. COBERTURAS:
Incendio Todo Riesgo, Fenómenos Hidrometeorológicos, y Terremoto y
Erupción Volcánica, Perdida De Utilidades, Gastos Fijos, Sueldos Y
Salarios Periodo Indemnización 6 Meses

. LIMITE DE RESPONSABILIDAD:
Seguro a Valores Totales

. VALORES AL 100%:
EDIFICIOS
\$ 2,475,000 M.N.

CONTENIDOS
\$ 6,325,000 M.N.

PERDIDAS CONSECUENCIALES
\$ 2,875,000 M.N.

TOTAL:
\$ 11,675,000 M.N.

. SUBLÍMITES POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL:
Se aclara que forman parte de la suma asegurada y no son adicionales.
Remoción de Escombros
\$ 515,429 M.N.

. DEDUCIBLES:

Firma de persona física, de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

DAÑOS MATERIALES:

Incendio Rayo y/o Explosión

\$50,000 M.N. sobre toda y cada pérdida y toda y cada ubicación, excepto;

Otros Riesgos

Fenómenos Hidrometeorológicos

Zonas Alfa 3

1% sobre el valor de cada estructura dañada incluyendo sus contenidos

Terremoto y Erupción Volcánica

2% Sobre Suma Asegurada

Remoción de Escombros

Sin deducible

PERDIDA CONSECUCIONAL

Incendio Rayo y/o Explosión

3 días de espera

Fenómenos Hidrometeorológicos

7 días de espera

Terremoto y Erupción Volcánica

7 días de espera

COASEGUROS:

Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%

Terremoto y Erupción Volcánica: 10%

Remoción de Escombros (Fenómenos Hidrometeorológicos): 10%

2.- SEGURO DE ROTURA DE CRISTALES

Coberturas:

Básica

. Suma Asegurada a Primer Riesgo:
\$ 30,000 M.N.

. Deducible:
5% sobre la pérdida con mínimo de \$ 400 M.N. al momento del siniestro

3.- SEGURO DE ANUNCIOS LUMINOSOS

. Coberturas:
Básica

. Suma Asegurada a Primer Riesgo:
\$ 50,000 M.N.

. Deducible:
10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 400 M.N. al momento del siniestro

4.- SEGURO DE ROBO DE CONTENIDOS

. Coberturas:
Básica.

. Suma Asegurada a Primer Riesgo:
\$ 77,000 M.N.

. Deducible:
10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N. al momento del siniestro

. Notas:
Los locales deberán contar con un vigilante profesional las 24 horas, de no ser así se aplicará doble deducible.

5.- SEGURO DE DINERO Y/O VALORES

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

. Coberturas:
Básica dentro y fuera.

. Suma Asegurada a Primer Riesgo:
\$ 550,000 M.N. Fondo Fijo

. Sublímites:
Efectivo y valores en poder de Despachadores:
(6 Despachadores)
Sublímite Máximo por despachador: \$ 6,000 M.N.

Efectivo y valores en poder de Isla:
Sublímite Máximo por Isla: \$ 24,000 M.N.

. Deducible:
Fondo Fijo
10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N. al momento del siniestro

Efectivo y valores en poder de Despachadores:
10% sobre la pérdida

Efectivo y valores en poder de Isla:
10% sobre la pérdida

. Notas:
Los locales deberán contar con un vigilante profesional las 24 horas, de no ser así se aplicará doble deducible.

6.- SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO

. Coberturas:
Básica incluyendo Robo con violencia, Terremoto, Huracán, Inundación,

Huelgas, Hurto para equipo Fijo, y Equipos móviles y/o portátiles

Valores al 100%:

Eq. Elec. Fijo

\$ 110,000 M.N.

Eq. Elec. Móvil

\$ 30,000 M.N.

Deducibles:

Básica y Adicionales

1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$ 2,000 M.N., excepto;

Robo con Violencia

10% sobre la pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N. al momento del siniestro

Huracán e Inundación

2% de la suma asegurada y coaseguro del 10%,

Terremoto

2% sobre el valor del equipo afectado y coaseguro del 25%

Hurto (solo Equipo Fijo)

25% de la pérdida

Equipo Móvil

25% de la pérdida

Notas:

- Los valores declarados por el asegurado deberán representar el 100% de los valores totales de reposición de los bienes asegurados, en caso contrario en cada pérdida indemnizable se aplicará la correspondiente cláusula de proporción indemnizable.

- Queda entendido y convenido que no se requiere presentar la relación de equipo y/o maquinaria, sin embargo el asegurado en caso de siniestro, está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada corresponde al 100% del valor total de los equipos y/o maquinaria. En caso contrario, se

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

. Clausulas Especiales:

- Valor de reposición para equipos de hasta 2 años de fabricación para Equipo Electrónico.

- Solo se cubre equipo de oficina para la cobertura de Equipo Electrónico.

7.- SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

. Coberturas:

Básica.

. Valores al 100%:

\$ 220,000 M.N.

. Deducible:

Básica

1% sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$ 6,400 M.N.

. Notas:

- Los valores declarados por el asegurado deberán representar el 100% de los valores totales de reposición de los bienes asegurados, en caso contrario en cada pérdida indemnizable se aplicará la correspondiente cláusula de proporción indemnizable.

- Queda entendido y convenido que no se requiere presentar la relación de equipo y/o maquinaria, sin embargo el asegurado en caso de siniestro, está obligado a demostrar la preexistencia del bien o bienes dañados y comprobar que la suma asegurada corresponde al 100% del valor total de los equipos y/o maquinaria. En caso contrario, se

aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

. Clausulas Especiales:

- Valor de reposición para equipos de hasta 3 años de fabricación para Rotura de Maquinaria.

8.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

. Coberturas:

Las coberturas de Responsabilidad Civil amparadas por esta póliza son:

Actividades e Inmuebles

Asumida (Caso por Caso)

Contaminación

Maniobras de Carga y Descarga

. Límite Máximo de Responsabilidad:

\$ 3,300,000 M.N.

. Sublímites:

Forman parte del limite asegurado según sea el caso y no son adicionales

Asumida (Caso por Caso)

\$ 1,650,000 M.N.

Contaminación

\$ 1,650,000 M.N.

Maniobras de Carga y Descarga

\$ 3,300,000 M.N.

. Deducibles:

Actividades e Inmuebles

10% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N.

Asumida (Caso por Caso)

10% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N.

Contaminación

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

15% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$ 10,000 M.N.

Maniobras de Carga y Descarga

10% sobre el monto de toda y cada pérdida con mínimo de \$ 8,000 M.N.

. NOTAS:

1. El límite o sublímites operan por ocurrencia o serie de ocurrencia derivadas de un mismo evento y en el agregado anual
2. Los gastos de defensa derivados de un riesgo amparado se encuentran incluidos dentro del límite asegurado y No son adicionales.
3. Los deducibles arriba indicados son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar, como a los gastos de defensa

. TERRITORIALIDAD:

Esta póliza cubre únicamente daños que ocurran y/o demandas hechas en la República Mexicana.

. JURISDICCIÓN:

Mexicana.

. LEGISLACIÓN:

Para la interpretación de las condiciones del seguro siempre aplicará la legislación Mexicana.

. BASE DE OPERACIÓN:

Ocurrencia.

. EXCLUSIONES:

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Incendio

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

Se excluyen las siguientes mercancías: Pólvora, dinamita, explosivos en general; Trapo ó Borra; Colchones y colchonetas; Harina de pescado; Adhesivos, Aguarrás, Thinner; Cerillos; Espumas y poliuretanos, Algodón y Textiles en general; Escobas y cepillos de fibras naturales, Madera, Muebles de madera.

- Edificios en construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presentan una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTA POLIZA TODO LO REFERENTE A ANIMALES VIVOS, ASI COMO CUALQUIER BIEN EN PROCESO DE INCUBACION.

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Miscelaneos

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Ramos Técnicos

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- No se incluye maquinaria y/o equipo prototipo.
- No se amparan maquinaria bajo tierra.

EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Exclusiones Particulares referentes a la Sección de Responsabilidad Civil.

Además de las exclusiones especificadas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Asbestos.
- Anticonceptivos y drogas para la fertilidad humana.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

- Dietaylist.
- Oxichinolina.
- Vacuna contra la gripe porcina.
- Espuma de urea formaldehído.
- Hidrocarburos clorinados.
- Daños por plomo y metales pesados.
- Dioxinas / Dimetil Isocianato.
- Implantes a base de silicón y sustancias similares.
- Tabaco y productos derivados del tabaco.
- Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con falla y/o falta en el suministro de energía, gas, comunicación, agua, drenaje.
- Campos electromagnéticos.
- Reclamaciones emergentes de multas o sanciones con carácter penal o administrativas, así como los daños punitivos y/o ejemplares.
- Culpa grave o inexcusable de la víctima y/o caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Garantía de calidad del producto.
- Retiro de Productos / Contaminación Maliciosa.
- Reclamaciones procedentes del extranjero.
- Daños a instalaciones subterráneas.

- Incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Agravios personales y/o publicitarios.
- Moho tóxico.
- Todo tipo de responsabilidades relacionadas con Internet.
- Reclamaciones y/o demandas resultantes de Daños relacionados de cualquier forma con la operación y/o tenencia de drones.
- Daños ocasionados por deterioro gradual o falta de mantenimiento a equipos e instalaciones.
- Operación y tenencia de juegos infantiles.
- Actividades de pirotecnia.
- Daños por cualquier tipo de abuso sexual / angustia mental / violación / acoso sexual.
- Daños o reclamaciones por "Severe Acute Respiratory Syndrome" (SARS).
- Reclamaciones y/o demandas relacionadas de cualquier forma con Daños ocasionados por Clembuterol.
- Cualquier reclamación por encefalopatía espongiforme bovina (síndrome de vacas locas).
- Enfermedades profesionales.
- Responsabilidad Civil Profesional.
- Responsabilidad Civil Trabajos Terminados.
- Falta y/o falla en el suministro de combustible.
- Servicios cedidos o concesionados.
- Daños ocasionados por deterioro gradual o falta de mantenimiento a equipos e instalaciones.
- Se excluye cualquier violación a la Ley General del Equilibrio

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

ecológico y Protección al Ambiente.

- No quedan cubiertos daños en las partes bajas de automóvil, suspensión, facias.

EN CASO DE SINIESTRO FAVOR DE COMUNICARSE AL 01800 00 828 00
(24 HORAS, 365 DÍAS DEL AÑO).

Disposiciones sobre Lavado de Dinero.

El Asegurado se compromete a entregar la información y documentos necesarios para cumplir con las Disposiciones sobre Lavado de Dinero, que la autoridad correspondiente haya emitido.

Pago de Prima.

El Asegurado declara bajo protesta de decir verdad que los recursos con que será pagada la prima son de procedencia lícita.

Prelación.

Las Condiciones Especiales antes mencionadas prevalecen sobre las Condiciones Generales, Particulares y textos anexos, si los hubiere, cuando se contrapongan entre sí.

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Producto	: Multipóliza
Unidad	: Z.I.I.D.
Sucursal	: México Norte, D.F.
Moneda	: Moneda Nacional
Agente	: Aarco, Agente de Seguros y de Fia

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA MULTIPÓLIZA

CLÁUSULA 1a. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

1. MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

Al tener conocimiento de un siniestro producido por alguno de los riesgos que no se encuentren expresamente excluidos en esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño. Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado, en los términos de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

2. AVISO

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización de conformidad con lo dispuesto en este seguro, el Asegurado tendrá la obligación de comunicarlo verbalmente a la Compañía, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y confirmarlo por escrito en las 72 horas siguientes a dicho aviso (artículo 66 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro), o bien, en caso de daños causados por el granizo, el aviso del siniestro debe darse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su realización (artículo 131 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

El retraso de tal aviso, no traerá como consecuencia lo establecido en el artículo 67 de la ley sobre el contrato de seguro, si se prueba que tal retraso se debió a causa de fuerza mayor o caso fortuito y que se proporcionó tan pronto cesó uno u otro.

La falta oportuna de este aviso podrá dar lugar a que la

indemnización sea reducida hasta la cantidad que originalmente habría importado el siniestro, si la Compañía hubiere tenido pronto aviso sobre el mismo.

3. DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO DEBEN RENDIR A LA COMPAÑÍA

El Asegurado estará obligado a comprobar la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma. La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o del beneficiario, toda clase de informes sobre los hechos relacionados con el siniestro, por los cuales pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado deberá entregar a la Compañía los documentos y datos que a continuación se detallan, dentro de los quince días

Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP